

DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS. MODELO 347

Estimado/a cliente:

Le recordamos que el plazo para efectuar la **Declaración Anual de Operaciones con Terceros superiores a 3.005,06 euros** (mod. 347) **finaliza el día 31 de marzo de 2010**, por ello le emplazamos para que con anterioridad a dicha fecha se ponga en contacto con nuestro despacho y aporte los siguientes datos:

- **Apellidos y Nombre, Denominación o Razón Social**
- **N.I.F.**
- **Código Postal, Provincia**
- **Importe de las operaciones**
- Tratándose de arrendamientos de locales de negocios no sujetos a retención, los arrendadores deberán indicar: NIF del arrendatario, Apellidos y Nombre o Denominación o Razón Social del arrendatario, importe de la operación, Referencia Catastral correspondiente al local de negocios arrendado (para ello deberá aportar el correspondiente recibo del I.B.I.), domicilio completo correspondiente al local arrendado.

Respecto al importe de las operaciones se deberán tener en cuenta que:

- Las operaciones se entenderán producidas el día en que se expida la factura o documento equivalente que sirva de justificante de las mismas. Se incluirán las cuotas del I.V.A. y recargos de equivalencia repercutidos o soportados y las compensaciones en el Régimen Especial de la agricultura, ganadería o pesca percibidas o satisfechas.
- El importe total individualizado de las operaciones se declarará neto de devoluciones o descuentos y bonificaciones concedidos.
- Los anticipos de clientes y a proveedores y otros acreedores constituyen operaciones que deben incluirse en el modelo 347. Al efectuarse posteriormente la operación, se declarará el importe total de la misma descontando el anticipo anteriormente declarado, siempre que el resultado supere junto con el resto de operaciones realizadas con la misma persona o entidad, la cifra de 3.005,06 euros.
- También se incluirán las operaciones no sujetas o exentas del I.V.A. Se incluirán el importe de los intereses en los casos de pagos de préstamos y otras operaciones financieras así como el importe de las primas de seguros satisfechos.
- No se declararán las importaciones y exportaciones de mercancías (salvo las realizadas con Canarias, Ceuta y Melilla), ni las operaciones intracomunitarias que hayan sido incluidas en la Declaración Recapitulativa (modelo 349).
- No se incluirán los suplidos, pues no tienen la consideración de operaciones económicas a efectos del Mod. 347.
- No se incluirán aquellas operaciones que hayan sido objeto de retención y aquellas respecto de las que exista obligación de suministro de información a la A.E.A.T. a través de declaraciones diferentes al Mod. 347.
- ➔ Están obligados a declarar los contribuyentes acogidos al régimen de estimación objetiva (módulos) por las operaciones en las que emitan factura.
- ➔ Se hará constar separadamente de otras operaciones, las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el IVA.
- ➔ Novedad. Se harán constar los importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico de cada uno de los clientes incluidos en la declaración, por operaciones realizadas en el ejercicio. Cuando se perciban con posterioridad o por no haber alcanzado en ese momento un importe superior a 6.000 euros, se incluirán separadamente en la declaración correspondiente al año natural posterior en que se hubiese efectuado el cobro o se hubiese alcanzado dicho importe.
- ➔ Novedad. Los sujetos pasivos acogidos al REDEME (Régimen de Devoluciones Mensuales del IVA) por el que presenten el Modelo 340, deberán presentar el Modelo 347 cuando realicen entre otras las siguientes operaciones: arrendamientos de locales de negocios, entidades aseguradoras, agencias de viajes, cantidades percibidas por transmisión de inmuebles, importes percibidos en metálico superiores a 6.000 euros y las operaciones por las que se satisfagan compensaciones agrícolas y se haya expedido el correspondiente recibo.

(*) Es obligatoria la presentación del modelo 347 por vía telemática para las sociedades mercantiles así como aquellas declaraciones que contengan más de 15 declarados, por tanto en estos casos deberá facilitarnos los datos en soporte informático.

NOVEDADES PARA EL AÑO 2010

Para obtener una información detallada de las novedades fiscales para 2010, puede consultar la Circular Informativa sobre Novedades Fiscales 2010 disponible en nuestra página web <http://blog.duart-ferris.com>

Quedando a su disposición para cualquier aclaración, atentamente:

